PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 2215 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y EL MUNICIPIO DE PEDRAZA – MAGDALENA, OTROSÍ No.01.

Entre los suscritos, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.557.646, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT 830.114.475-6, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 de 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante Acta 054 de 01 de abril de 2025, facultada para contratar conforme a la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 1153 del 18 de julio de 2024, la cual adiciona la Resolución 0150 del 1 de febrero de 2021, y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de otra, **GUSTAVO AQUILEO OSORIO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.050.139 expedida en Malambo, Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal de Pedraza, posesionado el 1 de enero de 2024, actuando en representación del **MUNICIPIO DE PEDRAZA – MAGDALENA**, identificado con NIT **891.780.048-1**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y en conjunto **LAS PARTES,** quienes acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar la Primera Prórroga al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2215 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de octubre de 2025, **EL MINISTERIO y EL MUNICIPIO** suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 2215 de 2025, por valor de **DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($10.173.148.180),** de los cuales **$9.155.833.362** fueron aportados por el Ministerio y **$1.017.314.818** por el Municipio; cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, MODERNIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION – CCTV, ORIENTADO AL. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD - SIES - EN EL MUNICIPIO DE PEDRAZA -MAGDALENA"*

2. Que el plazo inicial del Convenio se pactó hasta el 31 de julio de 2026, el cual inició su ejecución según acta, el 11 de noviembre de 2025.

3. Mediante Oficio del Municipio del 01 de julio de 2026, dirigida al Supervisor del Convenio por parte del Ministerio del Interior, el Alcalde del Municipio de Pedraza – Magdalena, solicitó la **Primera Prórroga** del convenio de la referencia, indicando lo siguiente:

"(…) Una vez surtidas las etapas de estructuración técnica, aprobación de estudios y diseños, definición de localizaciones, elaboración del cronograma de ejecución y programación de adquisiciones, el municipio inició oportunamente las actividades correspondientes a la ejecución del convenio, adelantando paralelamente la contratación del suministro de equipos especializados y el desarrollo de las obras civiles requeridas para su instalación.

Durante la ejecución de las actividades en campo se evidenciaron condiciones físicas de infraestructura que no habían podido identificarse plenamente durante la etapa de estudios, entre ellas:

- *Postes con deterioro estructural que requerían intervención previa para garantizar condiciones seguras de instalación.*
- *Redes eléctricas y de telecomunicaciones con configuraciones que exigieron ajustes técnicos para cumplir las normas RETIE y RETILAP.*
- *Tramos de ductería deteriorados o inexistentes, que hicieron necesario ejecutar obras adicionales de canalización.*
- *Invasión parcial del espacio público y de corredores peatonales por construcciones particulares, situación que obligó a realizar procesos de concertación social con la comunidad antes de intervenir dichas zonas.*

Estas circunstancias generaron la necesidad de efectuar ajustes técnicos durante la ejecución, priorizando en todo momento la seguridad de las personas, la estabilidad de la infraestructura y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.

Adicionalmente, el municipio ha desarrollado un proceso permanente de gestión social con líderes comunitarios, propietarios de predios, comerciantes y habitantes de los sectores intervenidos, permitiendo minimizar afectaciones a la comunidad y garantizar el desarrollo adecuado de las actividades constructivas.

No obstante, el desarrollo normal de las obras ha coincidido con el incremento de las precipitaciones propias de la temporada lluviosa que afecta la región Caribe colombiana, circunstancia que ha incidido directamente sobre el avance físico del proyecto.

Las lluvias registradas en el municipio de Pedraza han ocasionado saturación permanente de los suelos, acumulación de agua en las excavaciones, dificultad para ejecutar canalizaciones, tendidos eléctricos y de fibra óptica, así como restricciones para el desarrollo de trabajos en altura, debido a las condiciones de seguridad industrial exigidas para este tipo de actividades.

En consecuencia, ha sido necesario suspender temporalmente diversas actividades durante jornadas con presencia de lluvias o con condiciones de terreno que representaban riesgo para el personal operativo, equipos y materiales.

De manera paralela, el proyecto contempla el suministro de equipos tecnológicos especializados para videovigilancia que no se encuentran disponibles de manera inmediata en el mercado nacional, razón por la cual su adquisición depende de procesos de fabricación, importación, transporte internacional, nacionalización ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), inspecciones aduaneras, transporte terrestre y entrega final al sitio de instalación.

Aunque dichos procesos fueron iniciados oportunamente por el contratista, los tiempos normales de fabricación e importación de este tipo de tecnología especializada superan los sesenta (60) días calendario y pueden verse afectados por la disponibilidad de los fabricantes internacionales, los procesos logísticos marítimos y portuarios, los tiempos de nacionalización y distribución interna, circunstancias completamente ajenas al control del Municipio.

En todo momento la Administración Municipal ha realizado seguimiento permanente a la ejecución contractual, adoptando medidas de control y coordinación con el contratista para mitigar los impactos derivados de estas situaciones, evidenciando que los retrasos presentados obedecen exclusivamente a causas objetivas, imprevisibles y externas, sin que exista negligencia o incumplimiento atribuible a las partes.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

La presente solicitud de prórroga por un término de cuatro (4) meses encuentra sustento en razones técnicas, logísticas, operativas y climáticas que han incidido directamente en el cronograma inicialmente previsto, sin afectar la viabilidad financiera ni el alcance del proyecto.

En primer lugar, las condiciones meteorológicas del municipio de Pedraza, ubicado en el departamento del Magdalena, han generado una afectación significativa sobre la ejecución de las obras civiles. Durante la temporada de lluvias propia del segundo semestre del año, influenciada por la dinámica de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT), se presenta un incremento considerable de las precipitaciones, ocasionando saturación de los terrenos, aumento del nivel freático y limitaciones para la ejecución segura de excavaciones, instalación de ducterías, cimentaciones, canalizaciones y tendidos eléctricos.

Estas condiciones climáticas representan un riesgo para la estabilidad de las excavaciones y para la seguridad del personal encargado de las labores, razón por la cual ha sido necesario reprogramar diversas actividades conforme a las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, evitando la exposición del personal y la afectación de materiales o infraestructura instalada.

En segundo lugar, el componente tecnológico del proyecto depende de equipos especializados de videovigilancia, comunicaciones y almacenamiento que deben ser importados desde fabricantes internacionales. Estos elementos requieren procesos de fabricación bajo especificaciones técnicas particulares, transporte internacional, nacionalización, inspecciones aduaneras y posterior distribución nacional.

Si bien los procesos de adquisición fueron iniciados oportunamente, el tiempo estimado de disponibilidad de los equipos es cercano a sesenta (60) días calendario, plazo que puede extenderse por factores asociados a la logística internacional, congestión portuaria, disponibilidad de transporte marítimo, procesos de inspección y nacionalización, circunstancias ajenas al control tanto del Municipio como del contratista.

Resulta importante precisar que la instalación, configuración, integración, pruebas funcionales, puesta en marcha y recibo definitivo del sistema de videovigilancia únicamente pueden desarrollarse una vez se encuentren disponibles todos los componentes tecnológicos que integran la solución, razón por la cual la entrega parcial de equipos impediría la culminación integral del objeto contractual.

La Administración Municipal ha mantenido un seguimiento permanente a la ejecución del convenio, implementando acciones para mitigar los efectos de las circunstancias anteriormente descritas, sin que ello haya sido suficiente para recuperar el tiempo afectado por factores externos e imprevisibles.

En consecuencia, la ampliación del plazo por cuatro (4) meses constituye una medida necesaria, razonable y proporcional que permitirá culminar satisfactoriamente las obras civiles, recibir e instalar la totalidad de los equipos tecnológicos, ejecutar las pruebas de funcionamiento, realizar la integración completa del sistema y garantizar el cumplimiento integral del objeto del Convenio No. 2215 de 2025, asegurando la correcta inversión de los recursos públicos y la entrega de una infraestructura tecnológica plenamente operativa al servicio de la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Pedraza.

La prórroga solicitada no modifica el objeto contractual ni implica alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas; por el contrario, constituye un mecanismo orientado a garantizar la adecuada ejecución del convenio bajo los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia que rigen la contratación estatal.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicitamos autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2215 de 2025 por un término de cuatro (4) meses, tiempo que permitirá culminar integralmente todas las actividades pendientes, efectuar la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de videovigilancia y alcanzar plenamente los objetivos de seguridad ciudadana que motivaron la celebración del convenio. (…)"

4. Que mediante Radicado 2026-3-003122-021304 Id: 814233 del 24 de julio de 2026, al cual se le dio alcance mediante el Radicado 2026-3-003122-022234 Id: 818694 del 29 de julio de 2026, dirigidos a la Subdirección de Gestión Contractual, el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, radicó solicitud de Primera Prórroga al Convenio 2215 de 2025, indicando en el anexo 17 lo siguiente:

"(…) Con fundamento en la solicitud presentada por el Municipio de Pedraza y en los soportes allegados que reposan en el expediente, esta supervisión evidenció que durante la ejecución del proyecto se han presentado situaciones de carácter técnico, logístico, operativo y climático. Entre estas, destacan la necesidad de realizar ajustes en la infraestructura existente, la ejecución de obras complementarias requeridas para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables, las limitaciones derivadas de una temporada de lluvias cuya intensidad, duración y frecuencia resultaron anormales y extraordinarias frente a las condiciones históricas y climáticas consideradas al momento de la estructuración del proyecto, y los tiempos inherentes a los procesos de fabricación, importación, nacionalización y entrega de equipos tecnológicos especializados que hacen parte de la solución de videovigilancia proyectada.

En este sentido, y sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden al ente territorial, a los contratistas ejecutores y a la interventoría en la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las actividades a su cargo, esta supervisión considera que el plazo actual del Convenio Interadministrativo No. 2215 de 2025, con fecha de terminación prevista para el 31 de julio de 2026, podría resultar insuficiente para culminar integralmente las actividades pendientes relacionadas con la instalación, configuración, integración tecnológica, puesta en funcionamiento, ejecución de pruebas operativas y funcionales, verificación en campo de los entregables definitivos y demás actividades necesarias para acreditar el cumplimiento del objeto convenido.

Así mismo, resulta necesario disponer del tiempo requerido para que la interventoría, la supervisión designada por el municipio y las demás instancias competentes realicen las verificaciones técnicas, administrativas y contractuales correspondientes, incluyendo la validación de los protocolos de pruebas, la revisión de los soportes de ejecución y el recibo a satisfacción de las obligaciones contractuales, previo a la eventual suscripción de las actas de recibo definitivo que correspondan.

En consecuencia, y con base exclusivamente en la información y justificaciones aportadas por el ente territorial, esta supervisión considera técnicamente procedente la ampliación del plazo solicitada. Dicha extensión permitirá contar con un término razonable para la culminación de las actividades pendientes y la adecuada verificación del cumplimiento contractual, sin que ello implique pronunciamiento sobre hechos futuros ni exonere a las partes de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución del convenio. (…)

Evaluadas las condiciones actuales, se evidencia que no es viable terminar el objeto del convenio al 100% dentro del plazo vigente de ejecución (el cual expira el 31 de julio de 2026), toda vez que el proyecto registra un avance físico equivalente al 70,0%. Este estado de ejecución obedece, principalmente, a los plazos asociados a la fabricación, importación y entrega de los equipos tecnológicos especializados. Por lo tanto, el tiempo restante resulta ser insuficiente para lograr la totalidad de la ejecución de las obras e integraciones, de acuerdo con el cronograma específico de implementación mensual

En pro de garantizar el cumplimiento del objeto pactado y salvaguardar la vigencia de los recursos asignados, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo del Convenio No. 2215 de 2025 por un término de cuatro (4) meses, fijando como nueva fecha de vencimiento contractual el 30 de noviembre de 2026. Como soporte a este requerimiento, la Entidad Territorial anexa el cronograma detallado de actividades para el desarrollo del proyecto dentro del marco del tiempo estimado.

Es importante precisar que la presente modificación no implica perjuicios ni causa costos adicionales presupuestales para el Ministerio del Interior. En consecuencia, el municipio de Pedraza deberá tramitar de manera obligatoria la ampliación y actualización de la garantía única constituida, con el fin de amparar el convenio de conformidad con la prórroga y la nueva fecha del plazo contractual de ejecución.

RELACIÓN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PENDIENTES POR EJECUTAR

Para respaldar la imposibilidad física de cumplir con la fecha límite inicial, se detallan a continuación los trabajos y entregables exigibles pendientes por ejecutar, organizados de manera secuencial y redistribuidos técnicamente para su desarrollo dentro del plazo solicitado, con fecha de finalización prevista para el 30 de noviembre de 2026.

EJECUCIÓN DE IMPLEMENTACION	*FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN*
IMPORTACIÓN Y MOVILIZACIÓN A SITIO	*31 DE JULIO – 31 AGOSTO DE 2026*
OBRAS CIVILES EN EL CCM (Cimentaciones, mampostería, pisos, pintura, etc.)	*31 DE JULIO – 31 AGOSTO DE 2026*
INSTALACIÓN DE POSTERÍA Y ACCESORIOS	*31 DE JULIO – 31 AGOSTO DE 2026*
INCADO DE POSTES	*31 DE JULIO – 31 AGOSTO DE 2026*
CONSTRUCCIÓN DE CAJAS Y CANALIZACIONES	*31 DE JULIO – 31 AGOSTO DE 2026*
TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA	*10 DE AGOSTO -30 DE SEPTIEMBRE DE 2026*
INSTALACIÓN DE GABINETES, CORONAS Y ACCESORIOS	*1 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026*
INSTALACIÓN DE CÁMARAS Y ACCESORIOS	*1 A 31 OCTUBRE DE 2026*
INSTALACIONES ELECTRICAS Y COMUNICACIONES	*1 A 31 OCTUBRE DE 2026*
CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA	*1 A 30 NOVIEMBRE DE 2026*
PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA	*1 A 30 NOVIEMBRE DE 2026*
RECIBO Y APROBACIÓN POR LA INTERVENTORIA	*1 A 30 NOVIEMBRE DE 2026*
RECIBO POR MUNICIPIO	*1 A 30 NOVIEMBRE DE 2026*
RECIBO POR PARTE DE MININTERIOR	*1 A 30 NOVIEMBRE DE 2026*
ENTREGA A POLICIA EN CUSTODIA Y OPERACIÓN E INICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE DOS AÑOS	*1 A 30 NOVIEMBRE DE 2026*

Con corte al 30 de junio de 2026, el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2215 de 2025 registra un avance físico ejecutado del cero por ciento (70 %) respecto a las actividades correspondientes a la implementación del sistema CCTV, encontrándose pendiente por ejecutar el treinta por ciento (30 %) de las actividades de instalación, integración tecnológica, pruebas y puesta en funcionamiento. No obstante, este porcentaje no refleja la totalidad de las actuaciones adelantadas, toda vez que durante la vigencia del convenio se desarrollaron las actividades preparatorias, presupuestales, técnicas, jurídicas y precontractuales indispensables para habilitar la ejecución material del proyecto.

Es importante precisar que la estructuración, contratación, adjudicación y ejecución de los contratos derivados constituyen competencias propias y responsabilidad de la entidad territorial, en su calidad de ejecutora del convenio, de conformidad con las obligaciones asumidas en el mismo. En este contexto, las actividades que permanecen pendientes de ejecución corresponden a las etapas propias de la implementación física del proyecto, entre las que se encuentran la elaboración y aprobación de los estudios y diseños definitivos; la adquisición, importación, nacionalización y transporte de los equipos especializados; la ejecución de las obras civiles y adecuaciones requeridas; la instalación de postes, gabinetes, cámaras, redes de fibra óptica y demás componentes tecnológicos; la adecuación integral del Centro de Control; la configuración e integración de los equipos y plataformas; la realización de pruebas de interoperabilidad y funcionamiento; la capacitación al personal operativo; y la elaboración de la documentación técnica y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. Estas actividades presentan una dependencia técnica y cronológica entre sí, por lo que deben ejecutarse de manera secuencial conforme al cronograma aprobado, circunstancia que evidencia la imposibilidad material de culminarlas dentro del plazo actualmente vigente y justifica la necesidad de ampliar el término de ejecución del convenio.

En consecuencia, esta supervisión concluye que la solicitud de prórroga se encuentra soportada en circunstancias objetivas, verificables y debidamente documentadas, que modificaron la ruta crítica del proyecto sin alterar su objeto ni alcance. La ampliación del plazo resulta técnica y contractualmente necesaria para garantizar el cumplimiento integral del convenio y la adecuada inversión de los recursos públicos, sin generar costos adicionales para el Ministerio del Interior.

Componente / Actividad	Unidad	Cantidad Total	Cantidad Ejecutada	Cantidad Pendiente	% Ejecutado del Componente	% Pendiente del Componente
Estudios y diseños	GLB	1,00	1,00	0,00	100 %	0 %
Adquisición de Cámaras (PTZ, fijas y LPR)	UND	125	125	0	100 %	0%
Instalación de Cámaras (PTZ, fijas y LPR)	UND	125	0	125	0 %	100 %
Adquisición de Fibra Óptica	MTS	1.116	1.116	0	100%	0%
Instalación de Fibra óptica	MTS	1.116	460	1.475	23,77 %	76,23 %
Adquisición de postes	UND	40	40	0	100 %	0 %
Postes	UND	40	40	0	100 %	0 %
Cableado estructurado	UND	7	4	3	57,14 %	42,86 %
Sistemas de puesta a tierra	UND	41	41	0	100 %	0 %
Centro de Monitoreo	GLB	1,00	0,40	0,60	40 %	60 %
Alimentación eléctrica del Centro de Control	GLB	1,00	0,30	0,70	70 %	30 %
Adquisición de Punto de visualización de la entidad territorial	UND	1	1	o	100%	0%
Instalación de Punto de visualización de la entidad territorial	UND	1	0	1	0 %	100 %
Configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento	GLB	1,00	0	1,00	0 %	100 %

Del análisis del estado de ejecución anteriormente descrito se evidencia que el porcentaje pendiente del proyecto corresponde, en su mayoría, a actividades propias de la fase final de implementación. En efecto, una vez superado el retraso asociado a la formalización del contrato con la empresa prestadora del servicio de energía y encontrándose la totalidad de los equipos requeridos para el proyecto disponibles en el municipio, las labores pendientes se concentran en la instalación de los equipos tecnológicos, la culminación del tendido de fibra óptica y del cableado estructurado restante, la finalización de las adecuaciones del Centro de Monitoreo y del Centro de Control, así como la configuración, integración, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del sistema. En este contexto, y de conformidad con el cronograma de trabajo presentado por el municipio, se concluye que el plazo adicional de cuatro (4) meses calendario resulta técnica y operativamente suficiente para ejecutar el 30 % restante y culminar la implementación integral del proyecto.

Los hechos expuestos con anterioridad evidencian la necesidad de ampliar el plazo del Convenio por 4 meses, quedando un plazo total hasta el 30 de noviembre de 2026, para garantizarse la culminación y entrega del proyecto y la vigencia de los recursos respectivos, teniendo en cuenta principalmente el impacto de los tiempos de fabricación y entrega de los equipos que integran el proyecto. (…)"

5. Que según concepto del Consejo de Estado "*la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. (…). Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes (…). De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*

6. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente otrosí al Convenio 2215 de 2025, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2215 de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026, razón por la cual, se modificará la Cláusula Cuarta del anexo contractual del Convenio, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del convenio será hasta **el treinta (30) de noviembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio."*

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral de la presente modificación, la solicitud presentada por el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, con el Radicado 2026-3-003122-021304 Id: 814233 del 24 de julio de 2026, al cual se le dio alcance mediante el Radicado 2026-3-003122-022234 Id: 818694 del 29 de julio de 2026, y los documentos soporte.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás continúan vigentes las cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 2215 de 2025 que no hayan sido sujeto de modificación.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN DE AMPAROS VIGENTES. El Municipio se obliga a tramitar ante la Aseguradora que profirió la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, los ajustes de acuerdo con lo establecido en la presente prórroga y cargar el respectivo anexo, para aprobación del Ministerio del Interior a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II.

Aprobó: Diego Armando Lechuga de la Hoz – Subdirector de Gestión Contractual (E).
Revisó: Diana Camila Bautista Agudelo – Abogada Contratista SGC
Proyectó: Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado Contratista SGC